

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 105

LEGISLADORES

Nº 150

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

**EXTRACTO BLOQUE P.J. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P.
INFORME SOBRE LAS PENSIONES DE GUERRA OTORGADAS POR LA LEY PRO-
VINCIAL 407 Y OTROS ÍTEMS.**

Entró en la Sesión de: 17 MAYO 2012

Girado a la Comisión Nº: PK Ap

Orden del día Nº: _____

9



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



1396

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa sobre las pensiones de guerra otorgadas por la Ley provincial 407 lo siguiente:

- a) detalle de beneficiarios hasta el día 31 de diciembre de 2011;
- b) monto total erogado en el año 2011;
- c) fecha de acreditación de las pensiones en las cuentas de los beneficiarios en los últimos 24 meses;
- d) agentes de la Administración Pública Central y Descentralizada designados en virtud de la manda del inciso a), del artículo 4º;
- e) becas de estudio otorgadas a Veteranos y ^{Exc} ~~Ex~~ Combatientes de la Guerra de Malvinas en virtud del inciso c), del artículo 4º; y
- f) recaudación del año 2011 correspondiente a la cuenta "Veteranos de Guerra a la Sociedad" prevista en el artículo 6º y destino de las sumas recaudadas.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

Marta Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



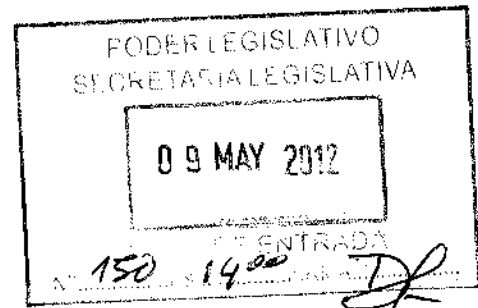
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



PEDIDO DE INFORME

FUNDAMENTOS



SEÑOR PRESIDENTE:

La ley Provincial 407 promulgada en el año 1998 establece un régimen de beneficios para los Veteranos y Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas con un conjunto de requisitos necesarios para acceder al mismo.

La temática aludida en el régimen normativo antedicho toca cuestiones tan sensibles como es el reconocimiento a los Veteranos y Ex Combatientes que defendieron la patria en el teatro de operaciones de Malvinas y del Atlántico Sur durante el conflicto bélico de 1982.

El homenaje y reconocimiento que las instituciones de nuestra Provincia realizan a los héroes de Malvinas, también consiste en ajustar permanentemente las normas a efectos de corregir cualquier imperfección involuntaria que pudiera presentarse, es así que en los 14 años de vigencia del régimen de beneficios se han introducido mejoras correctivas al mismo.

Por lo tanto es fundamental el estudio del funcionamiento del régimen establecido, especialmente el costo y alcance del mismo a efectos de ajustarlo a las necesidades actuales de la temática y de ser posible ampliar su ámbito de aplicación personal a efectos de honrar de la mejor manera posible a los Veteranos y Ex Combatientes de Malvinas.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



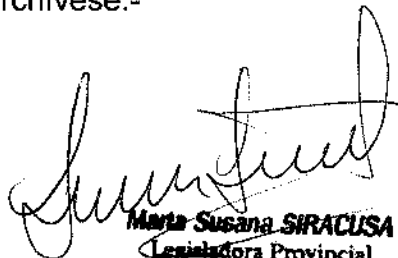
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa sobre las pensiones de guerra otorgadas por la Ley provincial 407 lo siguiente:

- a) detalle de beneficiarios hasta el día 31 de diciembre de 2011;
- b) monto total erogado en el año 2011;
- c) fecha de acreditación de las pensiones en las cuentas de los beneficiarios en los últimos 24 meses;
- d) agentes de la Administración Pública Central y Descentralizada designados en virtud de la manda del inciso a), del artículo 4º;
- e) becas de estudio otorgadas a Veteranos y Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas en virtud del inciso c), del artículo 4º; y
- f) recaudación del año 2011 correspondiente a la cuenta "Veteranos de Guerra a la Sociedad" prevista en el artículo 6º y destino de las sumas recaudadas.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


María Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"